



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1938

03/01/2020

3884

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en el marco de la política farmacéutica, el uso racional de medicamentos aborda la seguridad en su utilización por lo que es objeto del Gobierno y en particular del Ministerio de Sanidad, desarrollar acciones en esta línea.

En lo que respecta a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, hay que decir que la minimización de los errores forma parte de la evaluación de los medicamentos de modo que, en la propia autorización, se tienen en cuenta aquellas medidas de información, cartonaje, etcétera, que pueden contribuir a reducir los errores. Además, cuando se detectan errores de medicación que pueden tener su origen en atributos del medicamento, se procede a modificar los términos de la autorización con el fin de prevenirlos.

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en su ámbito de gestión ha adoptado las siguientes medidas:

Una herramienta para el impulso de la sensibilización, formación e información de los profesionales para reducir errores de medicación es la prescripción de tratamientos al paciente en receta médica, en receta papel informatizada y en receta electrónica, que permite al profesional el acceso al Nomenclátor oficial de productos farmacéuticos del Sistema Nacional de Salud y facilita el acceso a la base de datos oficial de información de medicamentos "CIMA" de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, con acceso a la ficha técnica oficial de todos los medicamentos autorizados en España. Junto a esto, se celebran sesiones farmacoterapéuticas, en las que se les proporciona información relativa a la utilización racional y segura de los medicamentos.



Implementación del sistema de receta médica electrónica. Una vez realizada la prescripción, el sistema de receta médica electrónica permite que el farmacéutico bloquee cautelarmente la dispensación de un medicamento prescrito cuando se aprecie la existencia de error manifiesto en la prescripción, inadecuación de ésta a la medicación concomitante, alerta de seguridad reciente o cualquier otro motivo que pueda suponer un riesgo grave y evidente para la salud del paciente. Esta circunstancia se comunica de forma telemática al prescriptor para la revisión de la prescripción bloqueada cautelarmente procediendo a su anulación o reactivación según considere.

Madrid, 12 de febrero de 2020

